CONTRATO DE INTERVENTORÍA ESPECIALIZADA No. 016 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y CONSORCIO INTERVENTORES GT-09

C	I	D
3	3	1

Entre los suscritos a saber, CLAUDIA MÓNICA CABEZAS VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.559.672, obrando en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con el Nit. No. 900.336.004-7, en su condición de Vicepresidente de Gestión Corporativa (A) de la misma, debidamente facultada mediante la Resolución No. 357 de 2017, quien en adelante se denominará COLPENSIONES; y EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.553.539, en su calidad de Representante y como tal debidamente facultado para obrar en nombre y representación del CONSORCIO INTERVENTORES GT-09, constituido mediante documento privado del 29 de julio de 2026, entre TOTALL S.A.S. con Nit. No. 901.384.670-0 con participación del 70%, TOTALL INC S.A.S. BIC con Nit. 901.620.351-9 con participación del 10%, GITAI GROUP S.A.S. BIC con Nit. 900.247.262-9 con participación del 10% y TIGLOBAL S.A.S. con Nit. 901.039.004-7 con participación del 10%, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas que aquí se establecen, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que elaborados los estudios previos de conformidad con el Manual de Contratación, la Gerencia de Tecnologías de la Información solicitó a la Dirección Contractual adelantar procedimiento de contratación, bajo la modalidad de Convocatoria Pública – CP del Manual de Contratación.

2) Que el Comité de Contratación y Racionalización del Gasto recomendó iniciar el procedimiento de contratación, en sesión No. 39 del 14 y 15 de julio de 2026.

3) Que como resultado del procedimiento de contratación CP No. 09 de 2026, se seleccionó al CONSORCIO INTERVENTORES GT-09 para celebrar el contrato, previa recomendación del Comité de Contratación y Racionalización del Gasto en sesión No. 46 del día 04 de agosto de 2026.

4) Que de acuerdo con el Manual de Contratación de COLPENSIONES, para efectos de la documentación de los contratos, en aquellos cuya cuantía sea superior a doscientos

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) sin incluir IVA, se deberá utilizar formato de contrato.

5) El presente contrato se regirá por normas de derecho privado y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta lo anterior, COLPENSIONES y EL CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Realizar la interventoría especializada (técnica, jurídica, administrativa, financiera, contable y de seguridad) del Contrato No. 076 de 2025.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:

El alcance al objeto del contrato de interventoría comprende:

- Vigilancia de la ejecución del contrato.
- Controlar el avance físico y financiero del contrato.
- Revisar informes, actas y soportes.
- Advertir riesgos e incumplimientos.
- Recomendar decisiones contractuales.
- Garantizar trazabilidad y transparencia.

Para los siguientes: servicios de procesamiento, almacenamiento, respaldo y recuperación de la información, balanceadores de carga, colocation, licenciamiento, observabilidad y monitoreo para dos centros de datos, incluyendo la migración de los centros de datos; la administración, soporte, conectividad, gestión global e integración con terceros; y los servicios de multi-nube híbrida para los sistemas de información e infraestructura de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de conformidad con el objeto del contrato 076 de 2025.

En los aspectos técnicos, la interventoría realizará el seguimiento técnico, control de entregables y vigilará las actividades del contrato No. 076 de 2025, en forma independiente del control de calidad que debe establecer el que desarrollará la necesidad asociada a los centros de datos y Multi – Nube híbrida.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Por otra parte, la interventoría realizará el control y verificación (técnica, jurídica, administrativa, financiera, contable y de seguridad) del desarrollo y ejecución de los siguientes ítems que se detallan en el Anexo Técnico 3 Oferta Económica del contrato No. 076 de 2025:

ITEM 1. Servicios de Centros de Datos Certificados

Se requiere la prestación de servicios de centros de datos certificados con categoría mínima Tier IV o ICREA Nivel V que incluye el aprovisionamiento, la administración del procesamiento, almacenamiento, conectividad, seguridad, hosting, networking, collocation y migración de datos, sistemas de información, aplicaciones e infraestructura virtual y física propiedad de COLPENSIONES de los Centros de Datos indicados en el documento "Anexo técnico No. 6 - Infraestructura Tecnológica Actual" a los nuevos Centro de Datos provistos por el contratista. Los requisitos técnicos detallados se encuentran en el Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas.

Incluye la gestión integral de todos los servicios necesarios para la operación, monitoreo, observabilidad y administración de los centros de datos y multi nube híbrida, así como, la integración y gestión global de los servicios de TI que tengan relación o interactúen con los centros de datos y que son provistos por otros contratistas de la entidad.

ITEM 2. Servicios de multi nube híbrida

Corresponde a la prestación de los servicios de aprovisionamiento, configuración, instalación, despliegue, ajustes, monitoreo y observabilidad, seguimiento y transferencia de conocimiento de los servicios requeridos por COLPENSIONES para el despliegue en ambientes no productivos y productivos en la nube privada y/o pública.

ITEM 3. Servicios profesionales especializados de TI

Corresponde a la provisión de servicios profesionales especializados, que cubran necesidades específicas de COLPENSIONES, adicionales a lo establecido en el Anexo Técnico No. 1 - Especificaciones Técnicas y en el Anexo No. 4 Roles Recursos Humanos, abarcando también los servicios relacionados con la renovación y mejora de la operación de los servicios tecnológicos existentes.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La interventoría prestará una asesoría especializada (técnica, jurídica, administrativa, financiera, contable y de seguridad) y en los aspectos en que sea necesario, para efectos de concluir satisfactoriamente la necesidad contratada, evitando la generación de conflictos que puedan ser resueltos amigablemente por las partes y del contratista de prestación de servicios frente a terceros, logrando con ello hacer expedita la ejecución contractual.

La interventoría emitirá conceptos y recomendaciones técnicas documentadas que sean necesarias sobre el cumplimiento de las obligaciones al contratista de la prestación de servicios de la administración de centro de datos, dejando constancia por escrito de las comunicaciones expedidas en las cuales podrá sugerir las medidas que se consideren pertinentes para la mejor gestión.

El detalle técnico, operativo y metodológico del contrato intervenido se desarrolla en los anexos técnicos del Contrato No. 076 de 2025.

El contratista de interventoría ejecutara el objeto contractual de acuerdo con el alcance técnico, metodológico y operativo de la interventoría que se desarrolla de manera detallada en los siguientes anexos, los cuales hacen parte integral del contrato de interventoría:

Anexo Técnico No 1. Especificaciones Técnicas.
Anexo Técnico No. 1.1. Entregables Interventoría.
Anexo Técnico No 2. Verificación, Control y Concepto Técnico sobre ANS.
Anexo Técnico No 3. Acuerdos de Niveles de Servicio.
Anexo Técnico No 4. Seguridad Información y ciberseguridad.
Anexo Técnico No 5. Roles Recurso Humano.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato de interventoría es de 46 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantía contractual y se extenderá durante el término de ejecución y vigencia del Contrato No. 076 de 2025 y, cuando así se requiera, hasta la entrega de los insumos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros, contables y de seguridad necesarios para su cierre o liquidación, de conformidad con lo previsto en el contrato de interventoría y en el contrato objeto de interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para iniciar la ejecución se deberá aprobar la garantía establecida en el presente contrato, la cual estará vigente durante el plazo de ejecución hasta su terminación o liquidación según corresponda.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de suscribirse un acta de inicio, el plazo de ejecución del contrato se contabilizará desde la fecha que señale dicha acta y no podrá ser anterior a la fecha en que se aprobó la garantía.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras requeridas por la entidad y la propuesta presentada.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten la cumplida ejecución del objeto del contrato.
3. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
4. Guardar absoluta reserva respecto de la información de Colpensiones, a la cual pueda tener acceso directa o indirectamente, para lo cual firmará un acuerdo de confidencialidad entre las partes. El Contratista debe reconocer que el contrato es confidencial y se obliga a no divulgarlo, en todo o en parte, sin el consentimiento previo y por escrito de Colpensiones.
5. Responder por la conservación, el uso adecuado, el deterioro o la pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si es del caso.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del Contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas; deberá informar inmediatamente tales hechos a Colpensiones y/o a las autoridades competentes para que adopten las medidas correctivas correspondientes. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del contrato.
8. Acatar las instrucciones que imparta la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones para el cabal cumplimiento del contrato, por medio del Supervisor designado para el efecto.
9. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto a sus trabajadores, y garantizar su cumplimiento por parte de sus contratistas,

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

subcontratistas, proveedores, en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique y lo establecido por la Entidad frente a este Sistema.

10. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), en los términos de la Resolución No. 0312 de 2019 o la norma que la reemplace o modifique.
11. Aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo en la ejecución de sus actividades.
12. Realizar los Exámenes Médicos Ocupacionales, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Certificación expedida por la ARL sobre la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el nivel de implementación de éste.
14. Realizar la inducción en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de Colpensiones.
15. Cumplir con la entrega de Elementos de Protección Personal – EPP a su equipo de trabajo, en caso de que aplique.
16. Cumplir con las especificaciones técnicas que en materia de SST le apliquen a los bienes o servicios objeto del presente contrato, como por ejemplo: NTC, Norma Europea, ANSI, OHSAS, RETIE, RETILAP, NTP, INVIMA, NFPA, NSR, entre otras.
17. Presentar a solicitud del supervisor las bases de datos con la información de las hojas de vida del personal dispuesto para la ejecución del contrato, en caso de que aplique.
18. Procurar que los bienes o elementos que utilice para la ejecución del contrato o entregue a Colpensiones en cumplimiento del objeto contractual, sean amigables con el medio ambiente.
19. Mantener asegurados contra todo riesgo los bienes de su propiedad y todos aquellos que el contratista destine a la ejecución del presente contrato.
20. Cumplir con la Política de Comunicaciones y Relacionamiento de Colpensiones, en lo que sea aplicable al contrato.
21. Reportar todo posible acto de fraude o corrupción en la Línea de Integridad y Transparencia etico.colpensiones.gov.co o en la línea 018000518500.
22. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, los informes y datos que le solicite Colpensiones.
23. Las demás obligaciones que se deriven de la propuesta y de la naturaleza del Contrato de interventoría relacionadas con la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Obligaciones principales interventoría:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

1. Realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contrato No. 076 de 2025, sus anexos técnicos, desde los componentes técnico, jurídico, administrativo, financiero, contable y de seguridad.
2. Analizar y evaluar la información técnico, jurídico, administrativo, financiero, contable y de seguridad generada durante la ejecución del Contrato No. 076 de 2025, incluyendo informes del contratista y reportes de desempeño, con el fin de emitir conceptos, alertas y recomendaciones a Colpensiones.
3. Verificar la entrega, oportunidad y conformidad de los productos y entregables del Contrato No. 076 de 2025, dejando constancia de dicha verificación en los informes de interventoría.

Obligaciones de la interventoría componente técnico:

1. Realizar el seguimiento y verificación correspondiente a la etapa de operación definidas en el Contrato No. 076 de 2025 y anexos conforme al alcance técnico del mismo.
2. Realizar la vigilancia y control técnico, jurídico, administrativo, financiero, contable y de seguridad del contrato de prestación de servicios de Centros de Datos y Multi-Nube Híbrida, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y sus anexos técnicos.
3. Realizar el seguimiento y verificación a las obligaciones asociadas a los servicios de multi nube híbrida, mediante el análisis de reportes técnicos e indicadores presentados por el contratista del Contrato No. 076 de 2025 y anexos a la supervisión.
4. Realizar el seguimiento y verificación a las obligaciones relacionadas con los servicios de centros de datos certificados, conforme a las especificaciones técnicas y ANS del Contrato No. 076 de 2025, sin asumir funciones operativas.
5. Actuar con base en el informe aprobado por la supervisión, para conocer, entender y asumir la integralidad del proyecto.
6. Verificar que la ejecución del contrato intervenido se ajuste a las condiciones técnicas, operativas, de calidad y de servicio pactadas contractualmente, entre las partes.
7. Verificar la vigencia de certificaciones, habilitaciones y requisitos exigidos al contratista del contrato intervenido.
8. Verificar las condiciones técnicas pertinentes para la ejecución del contrato objeto de interventoría y emitir conceptos técnicos documentados, recomendando medidas correctivas cuando se identifiquen desviaciones.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

9. Revisar, evaluar y emitir conceptos técnicos sobre los informes presentados por el contratista del contrato intervenido.
10. Verificar, mediante revisión documental, la legalidad del licenciamiento de software requerido para la prestación del servicio.
11. Analizar incidentes relevantes, indisponibilidades críticas y eventos de seguridad, emitiendo los conceptos técnicos correspondientes.
12. Verificar el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) del contrato intervenido, conforme al procedimiento definido en el Anexo Técnico correspondiente.
13. Auditar las metodologías de medición, fuentes de información y cálculos de ANS presentados por el contratista.
14. Emitir el concepto técnico mensual de cumplimiento de ANS, incluyendo la recomendación de descuentos cuando aplique.
15. Realizar la verificación del personal profesional aprobado por la Entidad según lo establecido en el contrato.
16. Realizar seguimiento al cronograma contractual y a los compromisos adquiridos en comités de seguimiento y emitir alertas cuando así lo considere pertinente.
17. Programar y coordinar comités periódicos con Colpensiones y el contratista del contrato intervenido, elaborando las respectivas actas.
18. Elaborar y presentar los informes periódicos de interventoría y el informe final, conforme a los entregables definidos en los anexos técnicos del contrato de interventoría.
19. Verificar que los servicios facturados correspondan a servicios efectivamente prestados y emitir el concepto técnico-financiero previo a la autorización de pagos.
20. Estudiar y emitir técnico, jurídico, administrativo, financiero, contable y de seguridad sobre solicitudes de modificación contractual, adiciones, prórrogas o ajustes al contrato intervenido.
21. Identificar y advertir oportunamente riesgos técnicos, operativos, de seguridad, jurídicos, administrativos y financieros, mediante la emisión de alertas tempranas, recomendaciones y, cuando aplique, informes de presunto incumplimiento, para que la supervisión adelante las actuaciones correspondientes.
22. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, y analizar los incidentes que se presenten.
23. Presentar el informe final de interventoría y el informe de supervisión para terminación del contrato y apoyar a Colpensiones en la etapa de liquidación del contrato intervenido, suministrando la información requerida.
24. Suministrar la información requerida para la liquidación del Contrato de interventoría.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

25. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de interventoría y de los anexos técnicos que hacen parte integral del mismo.

Obligaciones de la interventoría componente financiero y contable:

1. Verificar la ejecución financiera del Contrato No. 076 de 2025, mediante la revisión de facturación, cuentas de cobro y soportes de pago, así como la aplicación de descuentos o ajustes derivados del incumplimiento de ANS.

   Aspectos de verificación financiera:

   - Correspondencia entre lo facturado y lo efectivamente ejecutado.
   - Cumplimiento de hitos, entregables o periodos facturados.
   - Aplicación correcta de ANS, descuentos, penalidades o ajustes económicos.
   - Soportes de seguridad social y parafiscales, cuando aplique.
   - Certificaciones de cumplimiento expedidas por el interventor.
   - Disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y saldo contractual disponible, sin asumir funciones de ordenador del gasto.
   - Impuestos, retenciones, IVA y demás cargas tributarias aplicables.
   - Conciliación entre valor contratado, valor ejecutado, valor facturado y valor pagado.
   - Trazabilidad documental de cada pago en el expediente contractual.
   - Cumplimiento de la forma de pago pactada en el contrato.
   - Alertas por sobrecostos, pagos duplicados, pagos no causados o inconsistencias contables.
   - Revisión de modificaciones contractuales con impacto económico, como adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones o reajustes.
   - Verificación de que los pagos estén soportados en obligaciones contractuales vigentes y exigibles.
   - Insumos financieros para liquidación del contrato, incluyendo balance final, saldos, descuentos pendientes y obligaciones económicas no cerradas.

Obligaciones de la interventoría componente jurídico:

1 Ejercer el control jurídico del Contrato No. 076 de 2025, verificando el cumplimiento de cláusulas, plazos, modificaciones y demás actuaciones contractuales, con el fin de identificar riesgos y emitir conceptos jurídicos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

2 Dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Resolución No. 009 del 18 de septiembre de 2025, o la norma que haga sus veces, por la cual se establecen las pautas para desarrollar actividades de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por Colpensiones.
3 Estudiar, revisar, verificar para conceptuarle a la Entidad aquellas actividades no previstas, propuestas por el contratista objeto de interventoría e informarlas a COLPENSIONES para ser avaladas, se deberá entregar un informe donde detalla las actividades no previstas.

Obligaciones de la interventoría componente administrativo:

1. Ejercer la interventoría administrativa del Contrato No. 076 de 2025, mediante la revisión de documentación, seguimiento a:

- Cumplimiento del cronograma contractual y de los hitos administrativos.
- Oportunidad en la entrega de informes, actas, comunicaciones y soportes.
- Gestión documental del expediente contractual.
- Radicación, trazabilidad y archivo de comunicaciones entre contratista, supervisión e interventoría.
- Actas de inicio, comités, reuniones, seguimientos, suspensiones, reinicios y cierre, si aplican.
- Cumplimiento de obligaciones administrativas del contratista.
- Disponibilidad y permanencia del equipo mínimo requerido.
- Hojas de vida, certificaciones, perfiles y cambios del personal ofertado.
- Control de novedades administrativas, reemplazos, ausencias, cambios de dedicación o disponibilidad del personal.
- Seguimiento a requerimientos formulados por Colpensiones y respuestas del contratista.
- Consolidación de informes periódicos de interventoría.
- Alertas por retrasos, incumplimientos administrativos o falta de soportes.
- Verificación de que los entregables estén debidamente radicados, completos y organizados.
- Control de versiones de documentos, anexos, matrices, reportes y evidencias.
- Preparación de insumos administrativos para la liquidación del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DE COLPENSIONES:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

1. Asignar un supervisor, a través del cual Colpensiones mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el interventor.
2. Exigir del interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor del presente contrato.
3. Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en el presente contrato.
4. Facilitar a través del supervisor, la información y documentación que requiera el interventor para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Verificar que el interventor cumpla con todas las obligaciones pactadas y las legales, entre otras, el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, según obligación legal.
6. Formular las sugerencias, observaciones y recomendaciones sobre los asuntos que estime convenientes en desarrollo del presente contrato.
7. Adelantar a través del Supervisor del Contrato las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones que se impongan al contratista, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de este.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que suministra el contratista en desarrollo del objeto del Contrato objeto de la interventoría.
9. Sugerir las pruebas y protocolos que considere necesarios, para establecer la calidad e idoneidad de los bienes y/o servicios que suministra el contratista en desarrollo del Contrato objeto de interventoría.
10. Garantizar el debido proceso al contratista en todas las actuaciones que se generen con ocasión del desarrollo del presente contrato.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y los documentos anexos que hacen parte integral del mismo.
12. Rechazar los bienes y/o servicios proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas y legales exigidas en el contrato de prestación de servicios objeto de la interventoría.
13. Solicitar el cambio de personal en la ejecución del contrato en caso de que se requiera.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($13.530.646.596)** incluido IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de interventoría se pagará de la siguiente manera:

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Pagos de manera periódica, mes vencido, durante cuarenta y dos meses (42) del plazo de la ejecución del contrato de interventoría, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se verifique la efectiva prestación de los servicios de interventoría correspondientes al periodo facturado.
- Un pago final correspondiente al valor total del Componente D – Cierre y Liquidación Contractual a la finalización del plazo de ejecución de 46 meses condicionado a la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Cada pago estará condicionado a:

- La presentación del informe mensual de interventoría, en los términos, oportunidad y contenido establecidos en el contrato de interventoría, de acuerdo con el Anexo Técnico No. 1. Especificaciones Técnicas de la interventoría, Anexo Técnico 1.1. Entregables Interventoría, y el Anexo Técnico No. 2. Verificación, Control y concepto técnico sobre el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio.

- La verificación por parte de la supervisión del contrato de interventoría del cumplimiento de las obligaciones a cargo del interventor durante el periodo correspondiente.

DESCUENTOS EN EL PAGO POR NO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO (ANS): El Interventor debe descontar de la factura presentada, y en caso de que proceda, el valor de las sumatorias de descuentos según los ANS establecidos en las especificaciones técnicas, previa revisión del supervisor del Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista deberá presentar un informe mensual de ejecución, la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según obligación legal, deberá encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales correspondientes al mes de presentación de la factura o cuenta de cobro o de la aprobación de la factura electrónica, lo que corresponda. El pago se realizará una vez el supervisor del contrato expida el certificado donde conste el cumplimiento de las actividades por parte del contratista, que dan lugar al pago correspondiente. Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro o a la aprobación de la factura electrónica por parte de Colpensiones, junto con los demás documentos enunciados.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

PARAGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o la factura electrónica es rechazada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato elaborará y remitirá para su archivo en el Expediente Contractual, un Informe Parcial de Ejecución y Supervisión del Contrato por cada pago que gestione en desarrollo del presente contrato.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con los recursos amparados en el certificado de disponibilidad No. 1000010649 del 24 de junio de 2026 - Presupuesto RPM, según la siguiente discriminación por vigencia:

Certificado de Disponibilidad	Valor 2026	Valor 2027	Valor 2028	Valor 2029	Valor total
CD No. 1000010649 del del 24 de junio de 2026	$1.788.319.267	$3.569.101.761	$3.569.101.761	$4.604.123.807	$13.530.646.596

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será a Nivel Nacional, conforme el alcance del Contrato No. 076 de 2025 sobre el cual recae la Interventoría.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de Tecnologías de la Información de COLPENSIONES o por quien éste designe, de conformidad con lo establecido en la Resolución 009 de 2025 o la norma que haga sus veces. La designación de la supervisión podrá ser modificada por COLPENSIONES y será comunicada al CONTRATISTA sin que para ello se requiera la modificación de la presente cláusula, de conformidad con el Manual de Contratación de COLPENSIONES.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS DEL CONTRATO: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual relacionados con el presente contrato como requisito para iniciar la ejecución, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento del contrato que podrá consistir en: Fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Superintendencia Financiera y deberá constituirse en formato y condiciones generales a favor de *"Empresas Industriales y Comerciales del Estado"*, o en formato y condiciones generales a favor de *"Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación"* y en todo caso debe garantizar el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, dejando constancia en el texto de la póliza que el asegurado y beneficiario es LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, NIT No. 900.336.004 – 7, con los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más; en todo caso, deberá cubrir el periodo necesario para la verificación final de obligaciones y cierre contractual, conforme a lo pactado.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Calidad del Servicio.	Igual al plazo del contrato y un (1) año más; en todo caso, deberá cubrir el periodo necesario para la verificación final de obligaciones y cierre contractual, conforme a lo pactado.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación del plazo, EL CONTRATISTA deberá ampliar o modificar las garantías exigidas, ajustándolas de conformidad con las condiciones establecidas en la presente cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, COLPENSIONES podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de EL CONTRATISTA, cuando este se negare a hacerlo y el valor de la prima que corresponda, se descontará de las sumas a él adeudadas. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con COLPENSIONES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías que debe constituir EL CONTRATISTA a favor de COLPENSIONES requieren aprobación por parte de ésta y los gastos que se ocasionen en su

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

expedición correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Es entendido que la responsabilidad de EL CONTRATISTA no se limita al monto de la garantía o póliza de seguros, sino que se extiende a cubrir la totalidad de los perjuicios que se le ocasione a COLPENSIONES o a terceros en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, COLPENSIONES cobrará multas diarias y sucesivas conminatorias o de apremio equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor total del presente contrato, por cada día hábil de retardo, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. El cobro de la multa no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO. Para hacer efectiva la cláusula de multas, el supervisor, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 009 de 2025 presentará el correspondiente informe a la Dirección Contractual, en el cual evidenciará la situación de posible incumplimiento. Con base en dicho informe, COLPENSIONES requerirá al CONTRATISTA para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación, proceda al pago de la multa o indique las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo con dicho informe, demuestre que ya cumplió con la obligación a su cargo o presente un plan o propuesta de cumplimiento. Hecho lo anterior, COLPENSIONES procederá a analizar las razones expuestas por EL CONTRATISTA y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, se manifestará sobre lo señalado por EL CONTRATISTA en su respuesta. De no aceptar las razones invocadas por EL CONTRATISTA, cuando quiera que éste opte por dar una explicación, COLPENSIONES podrá cobrar el valor por concepto de la multa, mediante compensación o descuento de saldos que tenga pendiente EL CONTRATISTA. Con la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a COLPENSIONES para que descuente los valores a su cargo por concepto de multa de cualquier suma a su favor por efecto de este u otro contrato. Del procedimiento y las actuaciones acá indicadas deberá informarse a la Compañía de Seguros, y en todo caso COLPENSIONES permitirá su actuación en el mismo. En caso de optarse por un plan o propuesta de cumplimiento, se solicitará el concepto de la supervisión sobre la viabilidad del plan o la propuesta. En caso que el plan o propuesta se encuentre viable, se realizará el seguimiento en los términos que se apruebe el plan o la propuesta. De lo contrario, COLPENSIONES cobrará la multa que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, EL CONTRATISTA pagará a

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COLPENSIONES el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, anticipada o por vencimiento del plazo, como estimación anticipada y parcial de perjuicios, y sin perjuicio de las multas, suma ésta que será exigible por vía ejecutiva, para lo cual, éste documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para constituirlo en mora, requerimiento al cual renuncia expresamente EL CONTRATISTA mediante éste contrato. Dicha suma se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba COLPENSIONES por el incumplimiento. De conformidad con lo anterior, COLPENSIONES se reserva el derecho de reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con el monto de la cláusula penal pactada. El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir de EL CONTRATISTA:(i) el pago total de los perjuicios causados a COLPENSIONES, y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. COLPENSIONES podrá o descontar el valor de la pena y/o de los perjuicios causados del saldo que exista a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO. Para hacer uso de esta cláusula, el supervisor, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 009 de 2025, presentará el correspondiente informe a la Dirección Contractual, en el cual evidenciará la situación de posible incumplimiento. Con base en dicho informe, COLPENSIONES requerirá al CONTRATISTA, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del mismo, explique las razones a que haya lugar. Frente a lo cual COLPENSIONES procederá a analizar las razones expuestas por EL CONTRATISTA y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, señalará en comunicación escrita si acepta total o parcialmente las razones presentadas. De no aceptarlas y de considerar la existencia de un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA, generador de perjuicios a COLPENSIONES, ésta podrá hacer uso del monto previsto en la cláusula penal prevista en el contrato, como tasación anticipada y parcial de perjuicios, mediante la compensación o el descuento de saldos que tenga pendiente EL CONTRATISTA. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a COLPENSIONES para que compense el valor por concepto del monto de la cláusula penal, con cualquier suma a su favor por efecto de éste u otro contrato vigente en la Entidad. Del procedimiento y las actuaciones acá indicadas deberá informarse a la Compañía de Seguros, y en todo caso COLPENSIONES permitirá su actuación en el mismo.

En el evento de no existir saldos a favor del CONTRATISTA con los cuales se pueda hacer el pago de la cláusula penal pecuniaria, dicho pago se deberá realizar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes: i) a la terminación anticipada del contrato, o ii) a la comunicación

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de COLPENSIONES en la que manifieste que no acepta las explicaciones dadas por el CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA dispondrá de la autonomía técnica, administrativa y directiva inherente a su calidad y, por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos y riesgos que demande la ejecución del objeto del contrato, la contratación de los trabajadores y contratistas idóneos necesarios para el desarrollo del mismo, pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de cualquier tipo y liquidación de todas las prestaciones surgidas de las relaciones laborales entre los mencionados trabajadores y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, COLPENSIONES queda totalmente exonerada del pago de estas obligaciones o de cualquier obligación derivada de accidentes de trabajo o enfermedades laborales sufridas por los trabajadores y contratistas de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, escrito y expreso de COLPENSIONES, quien se reservará en todos los casos las razones para negar la autorización de la cesión o subcontratación. En caso de que COLPENSIONES autorice la subcontratación de alguna actividad, serán de responsabilidad única de EL CONTRATISTA los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante COLPENSIONES. En todo momento EL CONTRATISTA será responsable de los pagos a los respectivos subcontratistas y no habrá relación contractual entre ellos y COLPENSIONES.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa aprobación del Supervisor del mismo, mediante la suscripción de un acta donde se explique claramente tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las razones y fechas de suspensión y de reiniciación. Todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o, una vez satisfecho el objeto del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, y 2. Por la terminación anticipada del contrato teniendo en cuenta, en todo caso, los principios del artículo 209 de la Constitución Política.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Sin perjuicio de otras causales previstas en la ley, el contrato se terminará anticipadamente dando lugar al pago de la cláusula penal pecuniaria por parte de EL CONTRATISTA a favor de COLPENSIONES, en los siguientes eventos: 1. Cuando EL CONTRATISTA se abstenga de entregar a COLPENSIONES los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos. 2. Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio no diere inicio a la ejecución del contrato. 3. Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, o se causen perjuicios a COLPENSIONES. 4. Cuando EL CONTRATISTA omita, eluda y en general no cumpla con sus obligaciones en materia laboral. 5. Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos y/o servicios y/o suministros total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de COLPENSIONES. 6. Cuando suspendidas todas o alguna de las obligaciones emanadas del contrato, por acuerdo entre las partes, EL CONTRATISTA no reanude su ejecución dentro del plazo acordado, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. 7. Cuando EL CONTRATISTA subcontrate, traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de COLPENSIONES. 8. Cuando EL CONTRATISTA sea una persona natural o jurídica, incurra en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, prevista en la Constitución Política o en la ley y COLPENSIONES no autorice la cesión del mismo. 9. Cuando el contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. 10. Cuando EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. 11. Cuando EL CONTRATISTA figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT. 12. Por violación por parte de EL CONTRATISTA de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le dé a la información. 13. Por la imposibilidad de EL CONTRATISTA para ejecutar el objeto del presente contrato. 14. Por cesación de pagos o embargos judiciales. Adicionalmente, el contrato se terminará en los siguientes eventos, sin que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria: 1. Cuando la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del CONTRATISTA. 4. Concurso de acreedores del CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

o servicios, recibidos a satisfacción por parte de COLPENSIONES hasta la fecha de terminación anticipada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para hacer uso de esta cláusula, en cuanto sea aplicable, se seguirá el procedimiento establecido en el Parágrafo de la Cláusula de Multas para verificar si se da alguna de las causales de terminación anticipada.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación, adición o prórroga del contrato deberá realizarse durante el plazo de ejecución contractual, estar previamente autorizada por COLPENSIONES y deberá realizarse por escrito, mediante el correspondiente otrosí, de conformidad con el Manual de Contratación de COLPENSIONES.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD: Si como consecuencia de actos u omisiones de EL CONTRATISTA o sus trabajadores en desarrollo de la ejecución del objeto contratado, o por el incumplimiento del mismo, se causen daños, pérdidas o perjuicios a COLPENSIONES, a sus trabajadores, contratistas o a terceros, así como a los bienes de unos u otros, EL CONTRATISTA autoriza desde ahora a COLPENSIONES para retener y deducir de los pagos pendientes por los servicios prestados, las sumas necesarias para el pago de estas pérdidas, daños o perjuicios. Así mismo, COLPENSIONES queda expresamente autorizada para reclamar en acción directa ante la compañía de seguros o entidad bancaria en estos eventos, sin necesidad de requerimiento alguno. COLPENSIONES no será responsable ante EL CONTRATISTA por pérdidas, daños o perjuicios que éste, sus trabajadores, contratistas o dependientes, pudieren sufrir por actos u omisiones del propio CONTRATISTA o de sus trabajadores, ni por accidentes que les sobrevengan en la ejecución del contrato por actos u omisiones del propio CONTRATISTA, sus empleados, o sus contratistas o dependientes ni por destrucción, pérdida o daño causado por EL CONTRATISTA, de los elementos o bienes que el mismo CONTRATISTA pudiere utilizar en la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD. EL CONTRATISTA declara y garantiza cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad de COLPENSIONES publicadas en la web y/o contar con un sistema de gestión de seguridad de la información certificado bajo estándares internacionales como ISO 27001, ISO 27005, ISO 27032 e ISO 31000, en su versión vigente garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. En caso de incumplimiento, responderá por los perjuicios ocasionados y deberá asumir los costos asociados a su remediación.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA debe cumplir, socializar y hacer extensivos a sus empleados subcontratistas debidamente autorizados y demás terceros en que se apoye para la ejecución del presente contrato, todos los cambios y actualizaciones de las políticas de seguridad de la información y procedimientos definidos por COLPENSIONES para todos los activos de información que se involucren en la ejecución del contrato, los cuales son conocidos y aceptados por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE EVALUACIÓN DE TERCEROS: EL CONTRATISTA se compromete a facilitar y atender el proceso de Evaluación de Terceras Partes, con el fin de validar su ambiente de control de acuerdo con la metodología que para el efecto establezca COLPENSIONES. EL CONTRATISTA declara y garantiza que toda la información proporcionada en el marco de la Evaluación de Terceros es completa, veraz, y corresponde a la realidad de la empresa. EL CONTRATISTA será responsable por la exactitud de la información suministrada y exonera a COLPENSIONES, así como a sus representantes, administradores y funcionarios, de cualquier responsabilidad por daños, perjuicios, sanciones o multas derivadas de errores, inexactitudes, omisiones o falsedades en la información proporcionada. EL CONTRATISTA se compromete a resarcir íntegramente dichos daños, incluyendo los costos asociados a sanciones administrativas o judiciales, así como cualquier otro gasto razonable en que se haya incurrido.

VIGÉSIMA TERCERA. CONTINUIDAD DEL NEGOCIO: EL CONTRATISTA deberá acreditar ante el Supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio o de la aprobación de la garantía, mediante certificación suscrita por su representante legal, que cuenta y mantendrá durante toda la vigencia del contrato un Plan de Continuidad del Negocio debidamente documentado, implementado, actualizado y aprobado por su alta dirección, que garantice la continuidad de los servicios objeto del contrato ante eventuales situaciones de interrupción. El contenido, alcance, requisitos técnicos y operativos del Plan de Continuidad del Negocio, así como las obligaciones específicas asociadas a su implementación, mantenimiento, pruebas, reporte de resultados y coordinación con Colpensiones, serán los establecidos en el Anexo de Plan de Continuidad del Negocio que hace parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir integralmente las disposiciones contenidas en dicho anexo durante toda la ejecución contractual, así como a adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de los servicios contratados. Igualmente, deberá participar en los ejercicios o pruebas de continuidad que convoque Colpensiones cuando ello resulte necesario para la adecuada gestión de la continuidad del negocio de la Entidad, en los términos previstos en el referido anexo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGÉSIMA CUARTA. AUDITORÍA: EL CONTRATISTA se compromete a facilitar la realización de las auditorías que decida emprender COLPENSIONES con el fin de verificar y evaluar el cumplimiento de la ejecución del presente contrato, suministrando la información correspondiente y en los casos que aplique facilitando el acceso a sus instalaciones o de los terceros subcontratistas. COLPENSIONES tiene la potestad de realizar las auditorías con personal propio o con terceros contratados para tal fin, que serán previamente asignados y autorizados por COLPENSIONES.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a COLPENSIONES de cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda y/o acción legal o administrativa originados por reclamaciones de terceros que puedan causarse o surgir de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por daños o lesiones a personas o a propiedades de terceros o al personal que EL CONTRATISTA requiere para el desarrollo del contrato, siempre y cuando dichas reclamaciones, demandas, acciones legales o administrativas, daños o lesiones se originen por acción u omisión de EL CONTRATISTA, de sus subcontratistas o dependientes en el cumplimiento o desarrollo de las obligaciones a su cargo previstas en el contrato. Así mismo, las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y, en general, por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y, en general, cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo del contrato, serán asumidas por EL CONTRATISTA, siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión de EL CONTRATISTA, de sus subcontratistas o dependientes en el cumplimiento o desarrollo de las obligaciones a su cargo previstas en el contrato. Si las sanciones no fueren pagadas por EL CONTRATISTA en los plazos estipulados, COLPENSIONES podrá realizar los pagos correspondientes por cuenta de EL CONTRATISTA, descontando directamente del saldo de cuentas a favor de éste, si las hay. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra COLPENSIONES, ésta notificará a EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su conocimiento, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, para mantener indemne a COLPENSIONES y adelante las gestiones pertinentes a fin de llegar a un arreglo.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda información que COLPENSIONES transfiera, delegue para su tratamiento o comparta con EL CONTRATISTA, en cualquier formato o medio, incluyendo escrito, magnético, físico, electrónico o verbal, se considerará estrictamente confidencial. La totalidad de los documentos, datos, reportes y cualquier otro material generado en virtud de la ejecución del contrato será de propiedad exclusiva de COLPENSIONES. En consecuencia, EL CONTRATISTA tiene prohibido reproducir,

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

divulgar, distribuir, ceder, comercializar o utilizar dicha información para fines distintos a los estipulados en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a: (i) Limitar el acceso a la información confidencial únicamente al personal indispensable para la ejecución del contrato; (ii) Garantizar que sus empleados, subcontratistas y terceros involucrados suscriban acuerdos de confidencialidad en los que se comprometan a mantener la reserva absoluta de la información y abstenerse de utilizarla con fines no autorizados; (iii) Implementar medidas de seguridad técnicas, administrativas y organizativas adecuadas para prevenir su divulgación no autorizada o uso indebido. La obligación de confidencialidad aquí establecida será indefinida y su incumplimiento dará lugar a las acciones legales pertinentes, incluyendo la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a entregar a COLPENSIONES, o a quien esta designe, sin costo alguno y en el formato, medio y lugar que se le indique, la totalidad de los elementos, documentos, bases de datos y cualquier otra información que le haya sido suministrada para la ejecución del contrato, así como aquella generada en desarrollo de este. Dicha entrega deberá realizarse en condiciones que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información. EL CONTRATISTA no podrá, bajo ninguna circunstancia, retener información, elementos o documentación con el pretexto de pagos o facturaciones pendientes. Asimismo, finalizada la relación contractual, EL CONTRATISTA deberá proceder con la destrucción irreversible de cualquier copia, respaldo o reproducción de la información de COLPENSIONES que repose en sus sistemas, servidores, archivos físicos o electrónicos, salvo que COLPENSIONES instruya lo contrario por escrito. Esta destrucción deberá realizarse conforme a estándares técnicos y normativos que garanticen la imposibilidad de su recuperación y, a solicitud de COLPENSIONES, EL CONTRATISTA deberá certificar documentalmente la correcta ejecución de este proceso. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las acciones legales y sanciones correspondientes.

VIGÉSIMA OCTAVA. USO DE IMAGEN CORPORATIVA Y PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a hacer uso de la imagen corporativa de COLPENSIONES en todas aquellas publicaciones, informes y demás documentos que se generan y que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, respetando todos sus manuales de imagen corporativa, de marca, y/o cualquier indicación especifica que realice COLPENSIONES. EL CONTRATISTA reconoce que COLPENSIONES es titular y/o derechohabiente de toda la propiedad intelectual que se entregue para la ejecución del contrato, incluyendo sus marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas comerciales, diseños industriales, etiquetas, denominaciones, patentes, obras protegibles por derechos de autor, Know How,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

secretos industriales y demás relacionadas con sus derechos de propiedad intelectual, para ser usadas en la identificación, protección, prestación y demás derechos que le asistan de sus productos y servicios, y en la promoción, distribución, venta y uso y aplicación de sus tecnologías. Asimismo, toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa de computación o información técnica o comercial suministrada o revelada por COLPENSIONES por motivo o con ocasión de las actividades derivadas de este contrato, es de propiedad exclusiva de COLPENSIONES. La autorización de uso de marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales, denominaciones, patentes, y demás propiedad intelectual bajo titularidad de COLPENSIONES no otorga derechos a EL CONTRATISTA, más allá de lo expresamente señalado en este contrato. Esta autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del contrato y no se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto EL CONTRATISTA puede usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a COLPENSIONES, a menos que haya recibido previamente autorización de COLPENSIONES por escrito para tales efectos para fines diferentes de los establecidos en este contrato. Si para la ejecución del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA utilizare propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias para el efecto, las cuales deberá exhibir en el momento en que COLPENSIONES lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización, sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales o extrajudiciales, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a COLPENSIONES y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGÉSIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Se aplicarán al contrato las normas de derecho privado sobre interpretación, modificación y terminación del contrato.

TRIGÉSIMA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, como también la totalidad de las obligaciones fiscales o parafiscales que surjan de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política o en la ley para celebrar este contrato y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a COLPENSIONES por los

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de COLPENSIONES o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En cumplimiento del deber legal que le asiste a COLPENSIONES en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a COLPENSIONES, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a COLPENSIONES, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, las normas que las modifiquen y sus decretos reglamentarios, a cumplir con la Política de Tratamiento de Datos Personales de COLPENSIONES publicada en la página web, la cual declara conocer y respetar en su integridad y a adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad, acceso y circulación restringida de los datos personales que le sean suministrados por COLPENSIONES, o a los que acceda en virtud del contrato. En ningún caso podrá EL CONTRATISTA obtener directamente datos personales de los titulares, ni solicitar autorizaciones en nombre propio o de COLPENSIONES, ni realizar recolección adicional de datos personales por iniciativa propia, independientemente de la necesidad operativa o contractual que se presente, sin la autorización expresa de COLPENSIONES. EL CONTRATISTA únicamente podrá tratar los datos personales que le sean expresamente suministrados por COLPENSIONES, en el marco de la ejecución del presente contrato, y para las finalidades estrictamente determinadas por COLPENSIONES. EL CONTRATISTA se obliga a devolver y eliminar los datos personales, al finalizar el contrato o cuando así lo disponga COLPENSIONES, conforme al procedimiento que para tal efecto establezca COLPENSIONES.

TRIGÉSIMA TERCERA. GESTIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA debe contar con un sistema de administración de riesgos, que le permita realizar el monitoreo permanente de los riesgos

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, permitiendo la oportuna detección y corrección de las deficiencias presentadas. La gestión de riesgos por parte del CONTRATISTA, desde el inicio del contrato, debe incluir la identificación de los riesgos y las causas que puedan afectar la normal ejecución del contrato; así como, el tratamiento que se dará a los mismos, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de dichas causas y/o el impacto en caso de materializarse. Esta información debe ser objeto de seguimiento y actualización periódicamente, conforme a la dinámica en la ejecución del contrato. Dicha información debe estar disponible para cuando la requiera COLPENSIONES. EL CONTRATISTA debe contemplar en el plan de capacitación de inducción al personal que prestará los servicios para COLPENSIONES, un módulo relacionado con el Sistema Integral de Administración de Riesgos, donde debe considerar como mínimo, aspectos asociados a riesgos operacionales, riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad, riesgos de continuidad del negocio, y riesgos de fraude y corrupción; donde podrá considerar otros, acorde con el objeto del contrato y la prestación del servicio.

TRIGÉSIMA CUARTA. REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS DE RIESGO: EL CONTRATISTA deberá reportar de manera inmediata al Supervisor del Contrato sobre cualquier incidente o eventos de riesgo operacional, de continuidad del negocio, seguridad de la información y ciberseguridad, fraude y corrupción, alertas de Lavado de activos y financiación del terrorismo, y cualquier otro que pudiese afectar la prestación del servicio para Colpensiones.

TRIGÉSIMA QUINTA. EQUIDAD E IGUALDAD EN COLPENSIONES. EL CONTRATISTA, en ejecución del objeto contractual y cuando aplique, hará sus mejores esfuerzos para implementar acciones encaminadas a:

En lo que respecta a los Derechos Laborales, en general:

1. No discriminar a través de las prácticas de contratación que utilice.

En procura de un Empleo Responsable:

1. Proporcionar igualdad de oportunidades de empleo y promoción y no discriminar en el trabajo, ni por motivos de género, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, VIH/sida, opinión política, grupo social u origen étnico.
2. No discriminar, intimidar o poner en riesgo de perder su trabajo a las personas que sean miembros de organizaciones de trabajadores/as.

En búsqueda de una Igualdad Salarial, observar que:

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. Los cálculos del salario sean transparentes, equitativos y objetivos, incluida la remuneración basada en la producción, las cuotas o el trabajo a destajo.

Por el Respeto:

1. Actuar con dignidad, respeto e integridad en el trato a sus trabajadores/as.
2. No tolerar ninguna clase de abuso psicológico, físico, sexual o verbal, intimidación o acoso.
3. Respetar los derechos de privacidad de los empleados/as cuando se recopile información privada o se empleen prácticas de monitorización de los mismos.
4. Implantar políticas contra el acoso y la no discriminación para todas las personas.
5. Garantizar que su personal de seguridad aplique las anteriores premisas.

Respeto por los principios de empoderamiento de género y de la mujer:

1. Reconocer la posición y las necesidades únicas de las mujeres, y que las condiciones laborales a menudo afectan a las mujeres de manera diferente que a los hombres y, por lo tanto, las intervenciones deberán diseñarse y operarse en consecuencia.
2. Identificar oportunidades para la inclusión de mujeres en el trabajo, promoviendo así la diversidad de trabajadores y la igualdad de oportunidades.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato podrá requerir al CONTRATISTA para que acredite la implementación de alguna de las acciones mencionadas o certifique y justifique la no aplicación de las mismas para el presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA: La sostenibilidad de un negocio también lo define el nivel de compromiso que esta tenga con su entorno (comunidades y ambiente). Por lo anterior, EL CONTRATISTA hará sus mejores esfuerzos para implementar las siguientes políticas:

1. Políticas de diversidad e igualdad de oportunidades en la empresa que promuevan la heterogeneidad y eliminen cualquier conducta excluyente o discriminatoria.
2. Programas o inversiones que busquen cooperar o solidarizarse con poblaciones en condiciones socioeconómicas desfavorables o que han sufrido catástrofes ya ocurran por fenómenos naturales o producto de un conflicto armado.
3. Programas destinados a incorporar mano de obra local de los lugares en donde ejecute el objeto social de la empresa.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

4. Programas o iniciativas enfocados en fortalecer las capacidades instaladas de infraestructura vial y de prestación de servicios en las comunidades (por ejemplo: escuelas)
5. Programas o inversiones destinadas a promocionar los DDHH (Declaración Universal de Derechos Humanos) en el país o en los entornos donde opera la empresa.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar acciones encaminadas a:

1. Promover la reutilización de materiales para evitar la contaminación de ecosistemas.
2. Ejecutar acciones encaminadas a recuperar, proteger o conservar ecosistemas estratégicos.
3. Asegurar acceso a energía sostenible y reducir la intensidad de carbono en la energía (reducción de pérdidas eléctricas, uso de tecnologías más eficientes).
4. Cumplir las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna que para el efecto establezca COLPENSIONES, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales.
5. Realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente, en caso de que aplique.

TRIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Los siguientes documentos se entenderán integrados al presente contrato y formarán parte del mismo: 1) Estudios Previos. 2) Reglas de Participación. 3) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4) Las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor de COLPENSIONES, de conformidad con lo dispuesto en este contrato. 5) Copia de las certificaciones de los pagos de aportes al sistema integral de salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, realizados por EL CONTRATISTA. 6) Todos los protocolos y metodologías que le sean entregados al CONTRATISTA para desarrollar su labor. 7) El Manual de Contratación de COLPENSIONES 8) Todos los documentos generados en las distintas fases del mismo.

PARÁGRAFO. En caso de contradicción entre los documentos descritos prevalecerán, en todo caso, las disposiciones del Manual de Contratación de COLPENSIONES. En caso de contradicción entre las Reglas de Participación, los Estudios Previos, la propuesta presentada y el presente documento; prevalecerán, en primer término, las Reglas de Participación y en segundo término el presente contrato. En caso de contradicción entre las Reglas de Participación y sus anexos, prevalecerán las primeras.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

TRIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El Supervisor suscribirá a la finalización del plazo contractual el Informe de Supervisión para Terminación del Contrato. Este contrato SOLO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, utilizando para el efecto el Informe de Supervisión para Terminación del Contrato, en los siguientes casos: i) Si el contrato se termina de manera anticipada. ii) Cuando durante el plazo de ejecución del contrato se hayan presentado situaciones de incumplimiento, sanciones o controversias de diversa índole. iii) Cuando se trate de contratos cuya ejecución se realice por demanda de COLPENSIONES. iv) Por recomendación del Supervisor o Interventor del contrato en el Informe de Supervisión para Terminación. No obstante lo anterior, COLPENSIONES podrá abstenerse de adelantar el procedimiento de liquidación, cuando se evidencie, a partir de los informes parciales de ejecución y supervisión y de manera inequívoca, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por las partes. En todo caso, el Supervisor deberá expedir un documento certificando dicha situación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que COLPENSIONES elabore un proyecto de acta de liquidación, EL CONTRATISTA deberá suscribirlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que fue informado del documento en la dirección de correo electrónico o física indicada en el contrato. Si no lo suscribe, se tendrá como liquidación del contrato el Informe de Supervisión para Terminación, para efectos de proceder a la liberación de los saldos a que haya lugar.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor del contrato deberá velar porque EL CONTRATISTA cumpla con los compromisos que hayan quedado incluidos en el Acta de Liquidación, dentro de la vigencia de las garantías e informar, si es del caso, la necesidad de hacer efectivas las garantías de calidad, estabilidad, buen funcionamiento y cualquier otra cuya vigencia se venza con posterioridad a la liquidación del contrato.

CUADRAGÉSIMA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar anualmente o cada vez que ocurran cambios que deban reportarse, la información solicitada por COLPENSIONES en el Formulario Información de Conocimiento del Cliente, en cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT - exigidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos se determina como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Toda solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuarán por escrito y serán consideradas a partir de su recibo en las siguientes direcciones: a) COLPENSIONES: Carrera

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

7 No 74- 21, Piso 5 de Bogotá, D.C. b) EL CONTRATISTA: Carrera 47 A No. 93-41 de la ciudad de Bogotá, D.C., Correo Electrónico: totallincsasbic@gmail.com.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que amparen el presente contrato por parte de COLPENSIONES y estar al día en el pago de los aportes de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y parafiscales.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 24 de agosto de 2026

COLPENSIONES,

CLAUDIA MONICA CABEZAS VARGAS

Firmado digitalmente por CLAUDIA MONICA CABEZAS VARGAS
Fecha: 2026.08.24 17:40:24 -05'00'

CLAUDIA MÓNICA CABEZAS VARGAS
Vicepresidente de Gestión Corporativa (A)

EL CONTRATISTA,

EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL
Representante

Proyectó: Mauricio Alvarado Gómez – Profesional Máster 320-06 - Dirección Contractual
Revisó: Carlos Francisco Toledo Flórez - Director Contractual
Mayra Alejandra Calderón Bohórquez – Profesional Máster 320-08 – Dirección Contractual

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co